



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINA, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DR. MANUEL DE JESUS SORIA FREGOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



1.3. Que tiene como misión formar profesionales humanistas con pertinencia, portadores de conocimientos vanguardistas y competitivos, emprendedores e innovadores a través de una educación superior científica y tecnológica de alta calidad.

1.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 de Abril del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el Dr. Manuel de Jesús Soria Fregoso, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 513.1/013/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: la calle 11 sin número, entre 22 y 28 del poblado de China, Campeche, C. P. 24520, México.

II. De la "DEPENDENCIA":

Calle 11 sin número 22 y 28 China, Campeche, C. P. 24520
Tel. 01(981)8272082, Fax: 01(981)8272082, ENE 104.
Email: m55campeche@igyaiboa.com.mx www.igyaiboa.edu.mx





II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

II.2. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

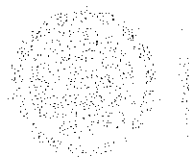
II.3. Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4. Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

II.5. Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calikin, Calikin, Campeche, México, C.P. 24 900, página web <http://www.itescam.edu.mx>, y teléfono 01 996 81 34 870.





III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su RESIDENCIA PROFESIONAL en las instalaciones de la "DEPENDENCIA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización de la RESIDENCIA PROFESIONAL se les denominarán "RESIDENTES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en la "DEPENDENCIA".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "RESIDENCIA PROFESIONAL" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y





propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entienden por "RESIDENTE" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un periodo de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "RESIDENTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la "DEPENDENCIA", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del jefe de Área en la cual se desarrolle la "RESIDENCIA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "DEPENDENCIA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "RESIDENTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la "DEPENDENCIA", donde participa.

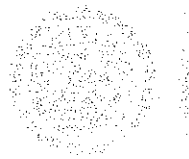
CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "RESIDENTE" en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

Calle 11 s/n entre 22 y 28 China, Campeche, C.P. 24520
Tels. 01(981)272982, 8272061, Fax. 01(981)8772062, Ext. 104
Email: ita@campetech.org.mx, www.ichina.edu.mx





c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmada por personal facultado para ello.

d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" para la "DEPENDENCIA".

e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

f) Asegurar la participación responsable del "RESIDENTE" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" debidamente firmado por parte del "INSTITUTO" y de la "DEPENDENCIA".

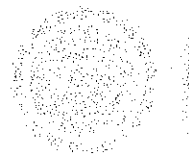
g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la "DEPENDENCIA", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

h) Hacer de conocimiento a los "RESIDENTES" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la "DEPENDENCIA".

i) Recabar la firma de los "RESIDENTES" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la "DEPENDENCIA".

j) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "DEPENDENCIA", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el "INSTITUTO" y conjuntamente con el supervisor que la "DEPENDENCIA" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTES", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

[Handwritten signatures and stamps]



k) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Entregar al "INSTITUTO", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" con la "DEPENDENCIA", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "RESIDENTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "DEPENDENCIA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" de acuerdo con el formato que el "INSTITUTO" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que este realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

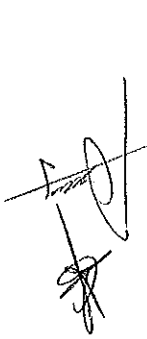
c) Designar asesor responsable dentro de la "DEPENDENCIA" para los "RESIDENTES" que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.

d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la "DEPENDENCIA", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

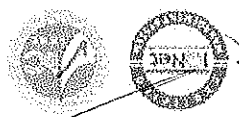
e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE".

f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" cumpla con las obligaciones académicas con el "INSTITUTO".

g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con "RESIDENTE" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.







h) Informar al "INSTITUTO" y a los "RESIDENTES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" relacionada con la "DEPENDENCIA" sea considerada como confidencial.

i) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" el oficio de terminación de Residencias Profesionales.

j) Proporcionar a los "RESIDENTES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "RESIDENTE", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

l) Impartir cursos, talleres, pláticas, conferencias y foros para los estudiantes del "INSTITUTO".

m) Las visitas estudiantiles que sean gestionadas por el "INSTITUTO" en tiempo y forma serán aceptadas en la medida de lo posible por la "DEPENDENCIA", para que estudiantes y docentes puedan asistir a la dependencia a conocer sus diferentes sistemas o procesos de trabajo.

n) La "DEPENDENCIA" dará todas las facilidades para que personal designado por el "INSTITUTO" pueda aplicar el cuestionario de seguimiento de egresados si en su caso existirán egresados laborando con la "DEPENDENCIA".

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El "RESIDENTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "INSTITUTO".

[Handwritten signatures and stamps]



b) Presentar y en su caso entregar al "INSTITUTO" en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL"; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "RESIDENCIA PROFESIONAL".

d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".

e) Responder civilmente ante la "DEPENDENCIA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "RESIDENCIA PROFESIONAL", previa acreditación del acto. Por lo que el "RESIDENTE" deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el "INSTITUTO" y la "DEPENDENCIA".

f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "DEPENDENCIA".

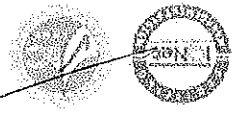
g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su "RESIDENCIA PROFESIONAL", debidamente firmado por el jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la "DEPENDENCIA".

h) Realizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en la "DEPENDENCIA", en función de la disponibilidad de la "DEPENDENCIA" y sus intereses.

i) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" por parte de la "DEPENDENCIA" donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL".



Calle 11 entre 22 y 28 China, Campeche, C. P. 24120
Tel. 01(981)272082, 8272081, fax: 01(981)8272082, R.N. 103.
Email: haseconpeche@cytelnet.com.mx www.habimex.com.mx



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "RESIDENTE" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "RESIDENTE" y la "DEPENDENCIA", laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENTIA PROFESIONAL", no existe la obligación por parte de la "DEPENDENCIA" de afiliarse al "RESIDENTE" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

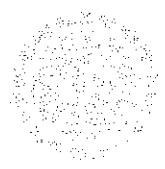
No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENTIA PROFESIONAL", el "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" deberán entregar a la "DEPENDENCIA", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el "INSTITUTO" y por la otra, de un asesor designado por la "DEPENDENCIA", quienes deberán evaluar el proceso de la "RESIDENTIA PROFESIONAL" y el rendimiento del "RESIDENTE" durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "DEPENDENCIA" que lleguen a conocer con motivo de la "RESIDENTIA PROFESIONAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la





información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "DEPENDENCIA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "DEPENDENCIA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "RESIDENTE" y el "INSTITUTO" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "RESIDENTE" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "DEPENDENCIA" como información confidencial.

El "RESIDENTE", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "DEPENDENCIA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el "RESIDENTE" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.



DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "RESIDENTE" por la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "INSTITUTO" deberá entregar a la "DEPENDENCIA", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "INSTITUTO", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "RESIDENTE" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "RESIDENTES" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "INSTITUTO", ni con la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida hasta en tanto una de las "PARTES" de por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuará vigentes hasta su total conclusión.



SEP

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la "RESIDENCIA PROFESIONAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "INSTITUTO", cuando la "DEPENDENCIA" no garantice el desarrollo de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la "DEPENDENCIA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "INSTITUTO", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia,





Calle 11 en zona 22 y 28 Ciudad, Campeche, C. P. 24120
Tels. 01(981)8272082, 8272081, Fax: 01(981)8272082, Ext. 103.
Email: haterapocheg@yztelnet.com.mx www.helhu.edu.mx



INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
Instituto Tecnológico de Campeche

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los nueve días del mes de Mayo de 2016.

POR EL "INSTITUTO"

POR LA "DEPENDENCIA"

DR. MANUEL DE JESUS SORIA FREGOSO
DIRECTOR

LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO
DIRECTOR GENERAL
MENDEZ

TESTIGOS

LIC. LIZBETH DEL C. BAEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCLACIÓN

LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCLACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "RESIDENCIA PROFESIONAL" QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN FECHA NUEVE DE MAYO DE 2016. CONSTANTE DE 14 FOLIAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.